

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

## **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 985-92**

**CELEBRADA EL 12 DE MAYO, 1992.**

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 1)

Se acuerda conceder permiso a la M.Ed. Jesusita Alvarado para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Académicos, del 18 al 24 de mayo de 1992, por motivo de vacaciones.

Asimismo, se solicita a la M.Ed. Alvarado, que en su estancia en México, procure hacer algún enlace del Instituto Tecnológico de Monterrey con la UNED.

ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se acuerda autorizar, de la partida correspondiente al Consejo Universitario, el pago de dos días de viáticos, a la M.Ed. Jesusita Alvarado, quién participará en un Seminario de Tecnología Educativa con énfasis en Educación a Distancia, que se llevará a cabo en el Instituto Tecnológico de Monterrey en México, del 20 al 22 de mayo de 1992. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 2)

Conocida la nota V.P.92-272, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, en la que informa que del 11 al 21 de mayo del año en curso asistirá a la reunión de consulta de coordinadores de Proyectos de la O.E.A. , en Belén de Pará, Brasil, se acuerda nombrar al Arq. Oscar Raúl Hernández como Vicerrector de Planificación interino, por el período en que está ausente el titular.

Asimismo, se recomienda a la Administración que cuando se presenten situaciones similares a ésta, sea conocido por el Consejo Universitario con la debida antelación. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 3)

En atención a la nota O.PR.92.079, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, Jefe de la Oficina de Proyectos, se modifica el acuerdo tomado en la sesión 981-92, Art. V, inciso 1), referente a la Licitación Pública 65-91, para que se lea de la siguiente manera:

Conocida la recomendación del Consejo de Rectoría, sesión 746-92, Art. I, se acuerda avalarla y adjudicar la Licitación Pública 65-91 "Construcción del Centro Universitario de San Cruz" a Construcciones Astorga S.A., por un monto de ¢14.500.000. También se autoriza un 15% para reajustes y un 15% para el pago de trabajos extras e imprevistos.

Además, se autoriza hacer el cambio de destino de la partida 8.00.510 Edificios, tomando los recursos de lo asignado en el presupuesto ordinario para los Centros Universitarios de Palmares y Puntarenas y reponerlo en la próxima modificación presupuestaria.

Asimismo se solicita a la Vicerrectoría de Planificación que asigne un Arquitecto, de común acuerdo con la Oficina de Proyectos, para que lleve control tanto de la construcción, como del cumplimiento del plazo que ofrece la compañía respectiva.

ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 4)

Se conoce la nota ORH.92.491, suscrita por el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y se acuerda informarle que el Consejo Universitario considera que la Jefatura de la Biblioteca es un puesto administrativo, por lo tanto su nombramiento es por un período de seis años. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 5)

Conocida la nota ORH.92.489, suscrita por el Lic. Eduardo Castillo, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, se acuerda instar al Sr. Rector que solicite a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional una comunicación oficial, que garantice a los funcionarios de la UNED la existencia de los derechos adquiridos con la anterior Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.  
ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

ARTICULO II, inciso 6)

El Consejo Universitario de la UNED ha analizado los acuerdos firmados entre el Gobierno de la República y el Consejo Intermagisterial asociado (CIMA) en relación con el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional y la Ley No.7268 del 19 de noviembre de 1991 (Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional). En relación con este asunto, acuerda manifestar ante el Gobierno de la República y la comunidad nacional lo siguiente:

1. Preocupa a este Consejo las implicaciones que podrían tener los susodichos acuerdos, y la incertidumbre que de los mismos se deriva, en relación con el futuro de la educación costarricense. Puesto que, en grado muy significativo, los mejores valores democráticos del pueblo costarricense, han sido fraguados por medio del papel histórico cumplido por la educación, se hace preciso, por tanto, que estos asuntos sean analizados con mayor detenimiento y serenidad. No basta que, en apariencia, los intereses de los actuales educadores no se vean afectados, si con ello no se garantiza el desarrollo futuro de la educación costarricense.
2. Los acuerdos en consideración han nacido de una negociación en la cual las universidades estatales han estado ausentes. Hasta el momento, el criterio de las universidades sigue sin ser solicitado.
3. El artículo 88 de la Constitución Política estipula que las modificaciones a leyes que afecten a las universidades estatales, deben ser previamente consultadas a éstas.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. Unirnos y apoyar en todos sus extremos el manifiesto, realizado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en relación con este asunto (La Nación, 29 de abril de 1992, Pág.39-A), el cual se incluye como anexo No. 1 a esta acta.

2. En consonancia con lo anterior, reiterar tanto al Señor Presidente de la República como a la Asamblea Legislativa, respetuosa pero enfática solicitud en el sentido de que, en observancia del Artículo 88 de la Constitución Política, se haga consulta expresa a las universidades estatales sobre cualquier proceso de negociación que afecte las leyes vigentes en esta materia.

#### ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

#### ARTICULO II, inciso 7)

Se acuerda ampliar el plazo establecido en el acuerdo tomado en sesión 980-92, Art. III, inciso 3), punto 4), por quince días más, con el fin de que la Comisión Calificadora de ponencias presentadas para participar en la XVI Conferencia Internacional de Educación a Distancia que se realizará en Tailandia, puede realizar la correspondencia selección. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

#### ARTICULO II, inciso 8)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 35-92, Art. III, en relación con el recurso de apelación subsidiaria presentada por la Licda. Silvia Abdelnour, y se acuerda:

1. Avalar la interpretación del CONRE, sesión 731-91, Art. II, sobre la no continuidad de los pasos concedidos al sector administrativo en diciembre de 1989.
2. Recomendar al Consejo de Rectoría, que con el ánimo de no perjudicar salarialmente a la Licda. Silvia Abdelnour, se acuerda adjudicarle un paso de acuerdo al párrafo 2) del Art. 33, esto por cuanto la funcionaria tiene derechos adquiridos. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

#### ARTICULO II, inciso 9)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 279-92, Art. III, en relación con una serie de inquietudes presentadas por la Comisión de Carrera Profesional en nota CCP.92.037, sobre la labor que deben cumplir sus miembros. Al respecto se acuerda lo siguiente:

1. Manifestar a la Comisión de Carrera Profesional que sus actuaciones deben apegarse a lo estipulado en el Reglamento de Carrera Universitaria y que cualquier interpretación le corresponde, por Estatuto Orgánico, al Consejo Universitario.

Además, se les hace saber que el Consejo Universitario en sesión 772-88, Art. V, inciso 1-n del 5 de octubre de 1988, ofreció una interpretación del artículo 19 y al respecto se acordó lo siguiente:

“Se acogen las interpretaciones dadas por la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Art. III en torno a las inquietudes planteadas por la Comisión de Carrera Profesional en oficio CCP-88-10.

Respecto al punto 1) se interpreta que:

- i) Guías Didácticas: No se le considere trabajo original completo, pues ésta no tiene un valor por sí sola, si no se acompañada por el texto.
- ii) Módulos que constituyen una parte de un curso: Esto fue resuelto en la sesión 070-86, Art. III de la Comisión de Carrera Profesional, en donde claramente se indica que los módulos no son por sí solos, trabajo original completo.
- iii) Con respecto a las compilaciones o antologías: Está reglamentado en el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- iv) Informes de investigación: Está reglamentado en el Art. 36 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- v) Prácticas Dirigidas: Con respecto a los informes presentados por prácticas dirigidas o cualquier trabajo final de graduación, no se considerará como obra original completa.

Respecto al punto 2) se interpreta que:

El Consejo Editorial de la UNED y el Consejo Editorial de ENLACE se considera que no son comités de redacción; son comités ejecutivos que deciden sobre la publicación de una revista, lo cual no significa que toda obra que sea publicada adquiera las características de obra original completa.

Respecto al punto 3) se interpreta que:

1. La pregunta formulada es contestada por el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria. Sin embargo, se puede aclarar que cualquiera que clasifique dentro de esta calificación podría ser calificado por el Consejo de Rectoría...”
2. En atención al problema de apoyo administrativo que la Comisión de Carrera Profesional necesita, se acuerda solicitar a la Administración

destacar a la Sra. Adela Saborío como secretaria de la misma a tiempo completo. Asimismo se solicita a la Comisión de Informática que estudie los requerimientos de equipo de cómputo para atender las necesidades administrativas de la Carrera Universitaria.

3. Además se manifiesta al CONRE que, con respecto a las resoluciones que lleguen en alzada a este órgano en materia de Carrera Universitaria, deben apegarse estrictamente a lo estipulado en el Reglamento de Carrera Universitaria. Cuando conozca sobre calificación de obras o méritos no señalados expresamente en el Reglamento correspondiente, suspenderá el trámite de apelación mientras eleva al Consejo Universitario la solicitud de interpretación auténtica que el caso requiera.

#### ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

#### ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce la nota V.P.92.255, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, referente a las necesidades de creación de un laboratorio de cómputo den la Escuela de Administración. En vista de encontrarse ausente el titular de la Vicerrectoría de Planificación, se solicita al Arq. Oscar Raúl Hernández que canalice hacia la Comisión de Informática este asunto, a fin de que a la mayor brevedad posible, brinde un informe sobre el criterio técnico de justificación de por qué se selecciona en esa forma y no en consideración a las necesidades de los Centros Universitarios. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

#### ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce la nota V.A.246-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que adjunta la propuesta de Reglamento General de Estudios de Maestría, referido al Programa de Maestría en Extensión Agrícola. Al respecto se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Académicos, para su análisis. ACUERDO FIRME

SESION 985-1992

12 DE MAYO 1992

#### ARTICULO III, inciso 3)

En atención a la nota SCCU-92-168, suscrita por el Lic. Daniel López, Coordinador de Centros Universitarios, se modifica la fecha de la visita al Centros Universitario de Limón (según acuerdo de la sesión 974-92, Art. IV, inciso 5), y se acuerda visitar los Centros Universitarios de Guápiles, Siquirres y Limón el 26 de setiembre de 1992. ACUERDO FIRME